

Vistos la Ley General de Educación y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 137 de la Ley General de Educación, la tutela de las Fundaciones culturales privadas queda atribuida al Ministerio de Educación y Ciencia, siendo éste el competente para decidir sobre su reconocimiento, clasificación y disposición de inscripción, conforme al artículo 103, 4.º del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 22 de julio de 1977 y su modificación en la de 5 de abril de 1978, ambas autorizadas por el Notario de Madrid don Blas Piñar López, reúnen los requisitos establecidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de junio de 1972 y las especificaciones determinadas en los 6.º y 7.º de su texto; habiendo quedado reglamentaria y estatutariamente atribuido su Patronato a los fundadores y, en caso de su fallecimiento, a otras tres personas, que para tal supuesto han aceptado expresamente sus cargos en forma fehaciente;

Considerando que el patrimonio de la Fundación, constituido inicialmente por quinientas mil pesetas en metálico, un depósito de libros y muebles ha quedado debidamente registrado a su nombre, conforme tiene establecido el artículo 26 del Reglamento de Fundaciones Culturales; habiéndose presentado un programa de actuación para el año 1978, con el estudio económico justificativo de poderse dar cumplimiento al mismo (artículo 22) y el oportuno presupuesto de ingresos y gastos que exige el artículo 84;

Considerando que la Institución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, deberá anualmente confeccionar la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al año anterior, en la forma y con los requisitos que en él se determinan, y a la vez dar la debida publicidad y comunicar a este Protectorado las becas o ayudas económicas que se pueden otorgar, en los términos establecidos en los artículos 19 y 21.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada de promoción-financiación la denominada «Fundación para el Fomento de los Estudios Numismáticos» (FONUMIS) de Madrid, con domicilio en la calle de Antonio Acuña, número 19, que ha sido constituida por don Juan Ramón Cayón Fernández y don Aurelio Rauta Tutunianu mediante escritura pública, comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos de fecha 22 de julio de 1977, con la modificación contenida en otra del día 5 de abril de 1978, ambas autorizadas por el Notario don Blas Piñar López.

Segundo.—Encomender su primer Patronato a los propios fundadores, quienes serán sustituidos, de darse el caso previsto en la escritura de 5 de abril de 1978, por las tres personas allí determinadas, que para tal supuesto han aceptado expresamente sus cargos.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que se ha presentado para el primer ejercicio, así como el programa de actuación y estudio económico formulado para igual período de tiempo.

Cuarto.—Advertir a la Fundación de la obligación que le incumbe de proceder anualmente a formular la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior, con la redacción de la correspondiente Memoria y balance, en la forma y condiciones establecidas por el artículo 44 del Reglamento de las Fundaciones Culturales, así como a dar cumplimiento a los requisitos de publicidad y de comunicación de otorgamiento de becas y ayudas económicas conforme a los artículos 19 y 21.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21100 ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se indican.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de junio de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, segundo, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Badajoz

Municipio: Llerena.

Localidad: Llerena.

Denominación: «Santo Angel de la Guarda».

Domicilio: Ramón y Cajal, 7.

Titular: Religiosas del Santo Angel de la Guarda.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón y Cajal, 7.

Municipio: Montijo.

Localidad: Montijo.

Denominación: «Santo Tomás de Aquino».

Domicilio: Jovellanos, 3 y 7.

Titular: Tomás Rodas Cordero.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Jovellanos, 3 y 7.

Provincia de Barcelona

Municipio: Tarrasa.

Localidad: Tarrasa.

Denominación: «Goya».

Domicilio: Grupo de Viviendas San Lorenzo de Munt.

Titular: Ignacio Selva García.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Grupo de Viviendas San Lorenzo de Munt.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Tomelloso.

Localidad: Tomelloso.

Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Alferez Provisional, 7.

Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alferez Provisional, 7.

Provincia de Córdoba

Municipio: Pozoblanco.

Localidad: Pozoblanco.

Denominación: «La Inmaculada».
 Domicilio: Plaza de los Caídos, 6.
 Titular: Madres Concepcionistas.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de los Caídos, 6.

Provincia de Gerona

Municipio: Cassá de la Selva.
 Localidad: Cassá de la Selva.
 Denominación: Patronato Escuelas Cristianas «La Salle-Corazón de María».
 Domicilio: Calle Hermano Agustín, 15-19.
 Titular: Patronato Escuelas Cristianas.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 840 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Hermano Agustín, 15-19.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
 Localidad: San Sebastián.
 Denominación: «La Salle».
 Domicilio: Barrio de Loyola.
 Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio de Loyola.

Provincia de Jaén

Municipio: Cabra del Santo Cristo.
 Localidad: Cabra del Santo Cristo.
 Denominación: «Cristo Crucificado».
 Domicilio: Calvo Sotelo, 7.
 Titular: Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 7.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
 Localidad: Madrid.
 Denominación: «Institución Educativa Gaudí».
 Domicilio: José del Prado y Palacio, 1.
 Titular: «Aprovechamiento de Espacios Urbanos S. A.».
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José del Prado y Palacio, 1. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Institución Educativa Salas» por el de «Institución Educativa Gaudí».

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
 Localidad: Málaga.
 Denominación: «Espíritu Santo».
 Domicilio: Barriada Dos Hermanas.
 Titular: Patronato Diocesano.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 18 unidades y capacidad para 840 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la barriada Dos Hermanas.

Provincia de Orense

Municipio: Orense.
 Localidad: Orense.
 Denominación: «La Purísima».
 Domicilio: Calle Santo Domingo, 32.
 Titular: Hijas de la Caridad.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo, 32.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación: «Juan Sebastián Elcano».
 Domicilio: Plaza La Marina Española, sin número.
 Titular: «Astilleros Españoles, S. A.».
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de La Marina Española, sin número.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.
 Localidad: Toledo.

Denominación: «Santiago El Mayor».
 Domicilio: Plaza de la Antequeruela.
 Titular: Patronato Diocesano.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Antequeruela.

Provincia de Toledo

Municipio: Torrijos.
 Localidad: Torrijos.
 Denominación: «San Gil».
 Domicilio: Doctor Cifuentes, 1.
 Titular: Félix Pérez Plasencia.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Doctor Cifuentes, 1, y calle del Cristo, 3. Queda sin efecto la Orden ministerial de 4 de mayo de 1978 en lo que a dicho Centro se refiere.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Córdoba

Municipio: Pozoblanco.
 Localidad: Pozoblanco.
 Denominación: «La Inmaculada».
 Domicilio: Plaza de los Caídos, 6.
 Titular: Madres Concepcionistas.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de los Caídos, 6.

Provincia de Gerona

Municipio: Cassá de la Selva.
 Localidad: Cassá de la Selva.
 Denominación: Patronato Escuelas Cristianas «La Salle-Corazón de María».
 Domicilio: Hermano Agustín, 15-19.
 Titular: Patronato Escuelas Cristianas.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hermano Agustín, 15-19.

Municipio: San Gregorio.
 Localidad: San Gregorio.
 Denominación: «Nuestra Señora de la Misericordia».
 Domicilio: Puig d'en Roca.
 Titular: Diputación Provincial de Gerona.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Puig d'en Roca.

Provincia de Jaén

Municipio: Linares.
 Localidad: Linares.
 Denominación: «Sagrado Corazón».
 Domicilio: Alonso Poves, 1.
 Titular: Esclavas del Divino Corazón.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos, y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alonso Poves, 1.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
 Localidad: Málaga.
 Denominación: «Espíritu Santo».
 Domicilio: Barriada Dos Hermanas.
 Titular: Patronato Diocesano.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la barriada Dos Hermanas.

Provincia de Orense

Municipio: Orense.
 Localidad: Orense.
 Denominación: «La Purísima».
 Domicilio: Santo Domingo, 32.
 Titular: Hijas de la Caridad.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo, 32.